

**POLIZA DE RESPONSABILIDAD
CIVIL**

RECI- [REDACTED]

SISA



CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR .

COLONIA SAN BENITO AV. LA REVOLUCION #222, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR
INTERMEDIARIO:011833 ESTRATEGIAS, CORREDORES DE SEGUROS, S.A. DE C.V. .

ESTRATEGIAS CORREDORES
DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

20/04/18

Santa Tecla, nueve de Enero de dos mil dieciocho.

CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR .
Presente.-

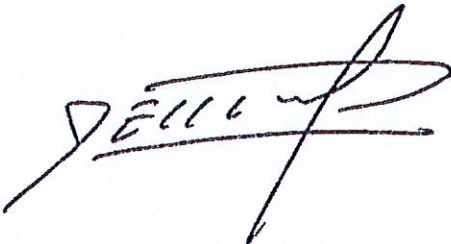
Para SISA es un placer atenderle y entregarle por este medio su nueva Póliza de Seguros cuya finalidad principal es que usted conozca sus beneficios para que se sienta seguro de contar con el respaldo de nuestra Compañía en el momento en que lo necesite.

Nos llena de orgullo que gracias a su preferencia, por tercer año consecutivo SISA se ha posicionado como la Aseguradora Privada # 1 en Centroamérica. Este reconocimiento nuevamente les confirma a nuestros clientes la mayor solidez, el mejor respaldo, los mejores productos y el mejor servicio.

Y como parte de nuestro compromiso para darle una mejor atención, hemos renovado nuestro sitio web www.sisa.com.sv para ofrecerle novedosos servicios en línea, que le permitirán acceder a la información de sus pólizas a través de internet.

Agradecemos su preferencia y le reiteramos nuestro deseo de servirle.

Atentamente,



████████████████████
PRESIDENTE

DAÑOSREC ██████████

INFORMACION DE PAGO



Numero de Póliza

RECI- [REDACTED]

Vigencia

31-12-2017 al 31-12-2018

Cuenta

NIT- [REDACTED]

Intermediario:

011833 ESTRATEGIAS, CORREDORES DE SEGUROS, S.A. DE C.V. . CANAL A1.

Asegurado

CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR .

Dirección

COLONIA SAN BENITO AV. LA REVOLUCION #222, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR

Vigencia Anual

31-12-2017 al 31-12-2018

Prima Periodo

\$ [REDACTED]

Suma Asegurada

\$ [REDACTED]

INFORMACION DE PAGO

Convenio:

Se hace constar que no obstante lo establecido en contrario en la Póliza que se indica arriba, a solicitud del Asegurado, la Compañía conviene en conceder la facilidad de pagar la prima anual correspondiente, según el plan de pago indicado abajo.

Lugar de pago:

Oficina Central de la Compañía, Santa Tecla.

Vencimiento del Plazo:

De no verificarse el pago de una cuota en la fecha convenida para ello, el Asegurado se obliga a cancelar el valor del saldo total de la prima a su cargo dentro del mes de gracia, contado a partir del día siguiente de la fecha en que debió cancelarse la cuota. Este plazo de gracia no suspenderá los efectos del Seguro. Vencido el plazo el Asegurado dispondrá aún de tres meses más para rehabilitar el seguro, pagando las cuotas vencidas pero los efectos del Contrato quedarán en suspenso. Al final de este último plazo, caducará el contrato. Si durante los plazos de gracia, aumentase el riesgo, el Asegurador tendrá expedito el derecho señalado en el Artículo 1360 del Código de Comercio.

Importante:

En caso de producirse un siniestro a consecuencia de uno o varios de los riesgos cubiertos por la Póliza, el Asegurado tendrá la obligación de cancelar en su totalidad la prima anual convenida, quedando la Compañía facultada para deducir el importe de toda cuota pendiente de pago, del importe de la indemnización que proceda,

PLAN DE PAGO.

Cuota	Fecha de Pago	Importe
Cuota 1 / 11	31/12/2017	\$ [REDACTED]
Cuota 2 / 11	31/01/2018	\$ [REDACTED]
Cuota 3 / 11	28/02/2018	\$ [REDACTED]
Cuota 4 / 11	31/03/2018	\$ [REDACTED]
Cuota 5 / 11	30/04/2018	\$ [REDACTED]
Cuota 6 / 11	31/05/2018	\$ [REDACTED]
Cuota 7 / 11	30/06/2018	\$ [REDACTED]
Cuota 8 / 11	31/07/2018	\$ [REDACTED]
Cuota 9 / 11	31/08/2018	\$ [REDACTED]
Cuota 10 / 11	30/09/2018	\$ [REDACTED]
Cuota 11 / 11	31/10/2018	\$ [REDACTED]

TOTALES

\$ [REDACTED]



**POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL
CUADRO DE POLIZA**

SISA

Número de Póliza

RECI- [REDACTED]

Vigencia

31-12-2017 al 31-12-2018

Cuenta

NIT- [REDACTED]

Intermediario:

011833 ESTRATEGIAS, CORREDORES DE SEGUROS, S.A. DE C.V. . CANAL A1.

Asegurado

CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR .

Dirección

SAN SALVADOR

Período de Vigencia:

31-12-2017 al 31-12-2018

(Ambas fechas a las doce horas del día)

Domicilio:

SAN SALVADOR

SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA

del domicilio de Santa Tecla, República de El Salvador, Centro América, en adelante denominada LA COMPAÑIA, de conformidad a las Condiciones Generales y especiales que constan en la presente Póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, garantiza durante el período de vigencia al ASEGURADO arriba citado, el pago de las indemnizaciones de que pueda resultar civilmente responsable, de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales de esta póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Prima a Pagar:

[REDACTED] 00/100US\$ DOLARES

Vencimiento para el pago de la Prima:

La fecha de iniciación del período de Vigencia.

En testimonio de los cual, la compañía firma la presente Póliza en Santa Tecla el día nueve de Enero de dos mil dieciocho



[REDACTED]
Coordinadora de Operaciones

CONDICIONES ESPECIALES



Número de Póliza:

RECI- [REDACTED]

Vigencia:

31-12-2017 al 31-12-2018

CONDICIÓN ESPECIAL:

Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA.

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL (atribuible a CIFCO), hasta \$ [REDACTED], por año vigencia.

- Coberturas de Responsabilidad Civil General de Predios y Operaciones ✓
- Objeto del Anexo de Seguro de Responsabilidad Civil General:
Garantizar el pago de indemnizaciones por las que pueda resultar responsable CIFCO por los daños y perjuicios que se causen a terceros, tanto en bienes como en personas, en relación con las actividades desarrolladas por sí o en coparticipación con otros, que se realicen dentro del Territorio de El Salvador o durante participación fuera del mismo. ✓
- Deberá incluirse cobertura para eventos que pudieren ocurrir cuando por omisión no se hubieren colocado señales de precaución. ✓
- Cobertura por daños causados por actos realizados por personal de seguridad en el ejercicio de sus funciones, preservando la integridad física de personas o bienes. ✓
- Anexo de Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo.

DEDUCIBLE:

✓ \$ [REDACTED], sin participación. ✓

FORMA DE PAGO:

El pago del suministro se realizará en once cuotas mensuales. Los desembolsos se realizarán en el Área de Tesorería, de la Gerencia de Administración y Finanzas, para lo cual el contratista presentará, copia de contrato, acta de recepción entrega de pólizas (solo el primer pago), copia de Compromiso Presupuestario y Comprobante de Crédito Fiscal (cuando aplique), en el cual se establecerá el número y fecha del contrato, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, y Resolución 12301-NEX-2219-2007 de las diez horas cinco minutos del día cuatro de diciembre de dos mil siete, de la Dirección General de Impuestos Interno.

PRIMA Y GASTOS:

Tasa: 0.49% s/ \$ [REDACTED]	\$ [REDACTED]
Más IVA (13%)	\$ [REDACTED]
Total a pagar.	\$ [REDACTED]



CONDICIONES ESPECIALES

The logo for SISA, consisting of the letters "SISA" in white, bold, sans-serif font, set against a dark blue rectangular background.

Número de Póliza:

RECI-██████████

Vigencia:

31-12-2017 al 31-12-2018

Queda convenido y entendido que todos los demás términos, condiciones, limitaciones y garantías de la citada Póliza continúan vigentes y sin modificación alguna.



POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONDICIONES GENERALES

SISA

Número de Póliza

RECI- [REDACTED]

Vigencia

31-12-2017 al 31-12-2018

CONTENIDO

	Pag.		Pag.
Primera.- Constitución del Contrato.....	3	Décima Primera.- Dolo o Fraude.....	5
Segunda.- Riesgos Cubiertos.....	3	Décima Segunda.- Otros seguros.....	5
Tercera - Riesgos Excluidos.....	3	Décima Tercera.- Terminación anticipada..	5
Cuarta .- Extensión Territorial.....	3	Décima Cuarta .- Peritaje.....	6
Quinta.- Alteración del Riesgo.....	4	Décima Quinta.- Modificaciones.....	6
Sexta.- Procedimiento en caso de Siniestro..	4	Décima Sexta.- Comunicaciones.....	6
Séptima.- Subrogación de Derechos.....	4	Décima Séptima .- Prescripción.....	7
Octava.- Defensa Judicial.....	4	Décima Octava.- Competencia.....	7
Novena.- Consentimiento de la Compañía.....	4		
Décima.- Disminución y Reinstalación de las Sumas Aseguradas.....	5		



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONDICIONES GENERALES

SISA

Número de Póliza

RECI- [REDACTED]

Vigencia

31-12-2017 al 31-12-2018

PRIMERA.- CONSTITUCION DEL CONTRATO

El Contrato de Seguro se perfecciona por la aceptación por escrito de la Compañía y se prueba por medio de la Solicitud del Asegurado a la Compañía (o del Contratante, en su caso), que es la base de este Contrato, la presente Póliza y los Anexos que formen parte de la misma, si los hubiere.

SEGUNDA.- RIESGOS CUBIERTOS

"La Compañía", garantiza al Asegurado, dentro de los límites establecidos en las Condiciones Generales de la presente Póliza y hasta las sumas máximas detalladas en las Condiciones Especiales:

- 1) El pago de las indemnizaciones pecuniarias de que, con arreglo a las leyes del país, y con relación al riesgo designado, pueda resultar civilmente responsable por:
 - a) La muerte y lesiones corporales causadas a terceras personas.
 - b) Los daños causados a cosas pertenecientes a terceros. No se considerarán como terceras personas a los efectos de la presente Póliza:
 - i) El cónyuge y los ascendientes, descendientes y hermanos, consanguíneos o afines de los socios, encargados y dependientes, del Asegurado o del causante del accidente;
 - ii) Los socios, encargados y dependientes del Asegurado, en su actuación profesional al servicio del mismo.
- 2) Los gastos de defensa del Asegurado y del causante del accidente, incluso contra las reclamaciones infundadas, así como los honorarios y gastos de toda clase que estén a cargo del Asegurado como civilmente responsable. Queda entendido que la Compañía no pagará sino los honorarios de abogados y procuradores expresamente nombrados por ella.

TERCERA.- RIESGOS EXCLUIDOS

La Cobertura de Seguro no se extenderá en ningún caso:

- a) A la garantía directa o indirecta de las responsabilidades penales (o criminales), ni tampoco a las multas impuestas en concepto de penalidad, ni a las fianzas judiciales;
- b) A los daños causados por personas al servicio del Asegurado, que estén en estado de enajenación mental o de embriaguez manifiesta, o bajo los efectos de cualquier estupefaciente y/o droga;
- c) A los daños resultantes como consecuencia de ser el Asegurado propietario o usuario de vehículos automotores;
- d) A los daños resultantes de la expedición a sabiendas de mercancías o productos defectuosos o nocivos y otros actos mal intencionados;
- e) A las obligaciones contractuales del Asegurado que sobrepasan la responsabilidad legal;
- f) A los daños ocasionados por los productos elaborados una vez entregados a los clientes;
- g) A los daños que afecten al propio Asegurado en los bienes de su propiedad;
- h) A los daños materiales causados por incendio, cualquiera que sea su origen, o por humo, vapores, agua y hundimiento del terreno.

CUARTA.- EXTENSION TERRITORIAL

La Cobertura de Seguro surtirá sus efectos para las reclamaciones fundadas en daños acaecidos en los lugares de trabajo mencionados en la Póliza.



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CONDICIONES GENERALES

Número de Póliza

RECI- [REDACTED]

Vigencia

31-12-2017 al 31-12-2018

QUINTA.- ALTERACION DEL RIESGO

Habiendo sido fijada la prima de acuerdo con las declaraciones hechas en la Solicitud de Seguro, relativas a la clase de actividad del Asegurado, las características de su profesión y las del objeto del Seguro, el Asegurado deberá comunicar a la Compañía las agravaciones esenciales, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al momento de conocerlas.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Si sobreviene un hecho que pueda comprometer la responsabilidad civil del Asegurado, éste estará obligado a informar a la Compañía inmediatamente, y por telegrama en caso de muerte de persona. En los demás casos, el aviso debe remitirse mediante carta certificada dentro del plazo de ocho días después de tener conocimiento del mismo y, en todo caso, dentro de un mes a partir de la fecha de haber ocurrido.

El Asegurado hará cuanto esté a su alcance para conservar todo aparato, maquinaria o elemento que puedan ser necesarios o útiles como medios probatorios relacionados con cualquier reclamación. Sin el consentimiento de la Compañía, no se efectuará en cuanto ello sea posible ninguna alteración o reparación en los edificios, muebles, defensas, máquinas, enseres, instalaciones o accesorios después de que haya ocurrido un accidente o un hecho que pueda dar lugar a una reclamación civil, hasta tanto que la Compañía no haya tenido la oportunidad de proceder a una inspección.

El Asegurado debe facilitar, además, a la Compañía, toda indicación útil y ayudarla en las investigaciones a que haya lugar respecto del accidente o hecho de que se trate.

SEPTIMA.- SUBROGACION DE DERECHOS

Si, como consecuencia de un accidente o de un hecho cubierto por el Seguro, se halla comprometida la responsabilidad civil del Asegurado, la Compañía subroga a éste o al causante del accidente para tratar con los perjudicados o sus derecho-habientes y para indemnizarles si hay lugar.

OCTAVA.- DEFENSA JUDICIAL

Si el siniestro diere lugar a un proceso criminal, o a un juicio civil, el Asegurado deberá comunicarlo por escrito a la Compañía dentro de las cuarenta y ocho horas de ser notificado y encomendar su representación y defensa al abogado que la misma designe, poniendo a su disposición todos los antecedentes y medios de prueba que le sean requeridos para la defensa. En caso de ser condenado el Asegurado, será por cuenta de la Compañía:

- a) La indemnización hasta la suma máxima asegurada
- b) Los honorarios y gastos originados y reconocidos en el juicio, en proporción a la indemnización que resultare a su cargo.

La Compañía podrá rehusar tomar a su cargo el proceso o juicio, haciéndolo saber dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de los primeros días hábiles, de haber sido informada del proceso. En este caso, la defensa corresponderá por cuenta del Asegurado y la Compañía solamente estará obligada a pagar la indemnización y los gastos y honorarios hasta el importe de la suma asegurada para el conjunto de ambos conceptos.

NOVENA.- CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑIA

Sin autorización escrita de la Compañía, el Asegurado, no podrá incurrir en gasto alguno, judicial o extra-judicial, no hacer ningún pago, ni celebrar ningún arreglo o liquidación, ni admitir responsabilidad con respecto a cualquiera de los accidentes o hechos de que pueda deducirse responsabilidad a cargo de la Compañía de acuerdo con esta Póliza.



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONDICIONES GENERALES



Número de Póliza

RECI- [REDACTED]

Vigencia

31-12-2017 al 31-12-2018

DECIMA.- DISMINUCION Y REINSTALACION DE LAS SUMAS ASEGURADAS

Toda indemnización que pague la Compañía reducirá en igual cantidad la suma asegurada. Sin embargo, por acuerdo de las partes, podrá reinstalarse la responsabilidad de la Compañía hasta por la suma originalmente asegurada, mediante el pago de la prima que corresponda.

Si las sumas aseguradas están descritas en las Condiciones Especiales en forma individual o formando grupos, la reducción o reinstalación se aplicará para cada una o para cada grupo, en forma separada.

La reinstalación a que se refiere esta Condición tendrá validez cuando la Compañía lo haga constar en Anexo que forme parte de esta Póliza.

DECIMA PRIMERA.- DOLO O FRAUDE

El dolo o culpa grave en las declaraciones del Asegurado, o la omisión dolosa o culposa de ellas respecto a hechos importantes para la apreciación del riesgo, da derecho a la Compañía para pedir la rescisión del Contrato dentro de los tres meses siguientes al día en que haya conocido la inexactitud u omisión dolosa o culposa, quedando a favor de la misma la prima correspondiente al período del Seguro en curso en el momento en que se conozca el dolo o culpa grave y, en todo caso, la prima convenida por el primer año.

Si la inexactitud u omisión en las declaraciones no se debiera a dolo o culpa grave, el Asegurado estará obligado a ponerlo en conocimiento de la Compañía al advertir esta circunstancia, bajo pena que se le considere responsable de dolo.

DECIMA SEGUNDA.- OTROS SEGUROS

Si el Asegurado estuviere amparado en todo o en parte por otros Seguros de este u otro ramo que cubran el mismo riesgo, tomados bien en la misma fecha o antes o después de la fecha de esta Póliza, el

Asegurado deberá declararlo inmediatamente por escrito a la Compañía para que éste lo haga constar en la Póliza o en Anexo que forme parte de la misma. En igual forma el Asegurado deberá declarar cualquier modificación que se produzca en tales Seguros.

Si el Asegurado dolosamente omite el aviso a que se refiere esta Condición, o si contrata los diversos Seguros para obtener un provecho ilícito, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones.

En caso de que al ocurrir un siniestro existieren otros Seguros declarados a la Compañía, la responsabilidad de ésta quedará limitada a la proporción que exista entre la suma asegurada de esta Póliza y la suma total de los Seguros contratados.

DECIMA TERCERA.- TERMINACION ANTICIPADA

La presente Póliza podrá cancelarse anticipadamente mediante aviso del Asegurado, indicando la fecha en que la Póliza debe cancelarse; y la Compañía le devolverá al Asegurado la prima no devengada, según la Tabla siguiente:

Tiempo en que estuvo En vigor la póliza	% de devolución sobre la prima anual
1 mes	80
2 meses	70
3 meses	60
4 meses	50
5 meses	40
6 meses	30
7 meses	25
8 meses	20
9 meses	15
10 meses	10
11 meses	5



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CONDICIONES GENERALES

Número de Póliza

RECI- [REDACTED]

Vigencia

31-12-2017 al 31-12-2018

Las fracciones de meses se tomarán como meses completos.

Si la cancelación fuese debida a la sustitución de la presente Póliza por otra de esta Compañía, la prima no devengada se calculará a prorrata y será aplicada al pago de la prima correspondiente a la nueva Póliza.

DECIMA CUARTA.- PERITAJE

En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del importe de cualquier siniestro cubierto por esta Póliza, que como resultado de la acción conciliatoria promovida ante la autoridad competente, deba ser sometida exclusivamente para ese objeto, a un dictamen de un Perito, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) El Perito será nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes; pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo Perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de un mes a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerido por la otra por escrito para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los dos Peritos nombrarán un tercero para en caso de discordia;
- b) Si una de las partes se negare a nombrar su Perito o simplemente no lo hiciera cuando sea requerido por la otra o si los Peritos nombrados no se pusieren de acuerdo con el nombramiento del tercero, será la Autoridad Judicial correspondiente la que, a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del Perito, del Perito tercero, o de ambos, si así fuere necesario. Para este efecto, la Superintendencia del Sistema Financiero extenderá certificación del acta respectiva en que conste el acuerdo de las partes de someter el asunto al dictamen de Peritos;

c) El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física, o su disolución si fuere una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje no anulará ni afectará los poderes o atribuciones de los Peritos. Si alguno de los Peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen, el sustituto será nombrado por quien corresponda (las partes, los Peritos o la Autoridad Judicial);

d) Los gastos y costas que se originen en motivo del peritaje, serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio Perito, en su caso;

e) El peritaje a que esta Condición se refiere, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía; solamente determinará el importe de la pérdida.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES

Toda modificación que la Compañía haga a la presente Póliza, de común acuerdo con el Asegurado, se hará constar en Anexo firmado y adherido a la misma.

DECIMA SEXTA.- COMUNICACIONES

Toda declaración o comunicación a la Compañía relacionada con la presente Póliza, deberá hacerse por escrito dirigida a la Oficina Principal de la misma. Los Agentes no tienen facultad para recibir comunicaciones o declaraciones a nombre de la Compañía.

Las comunicaciones que la Compañía debe hacer al Contratante, al Asegurado o a sus causahabientes, las enviará por escrito a la última dirección conocida por ella.



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONDICIONES GENERALES

SISA

Número de Póliza

RECI- [REDACTED]

Vigencia

31-12-2017 al 31-12-2018

DECIMA SEPTIMA.- PRESCRIPCION.

Sin perjuicio del caso de caducidad de esta Póliza, ya sea por vencimiento natural o por solicitud del Asegurado, todas las acciones que se deriven de este Contrato de Seguro prescribirán en tres años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen.

El plazo de que trata el párrafo anterior correrá en caso de un siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.

Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

En todo caso, la prescripción de que trata la presente Cláusula, cumplirá en cinco años contados desde la fecha del acontecimiento que originó los derechos en cuestión.

Además de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción, ésta se interrumpirá por el nombramiento de ajustadores o Peritos para fijar el monto de la indemnización, aunque no se haga judicialmente.

DECIMA OCTAVA.- COMPETENCIA

En caso de controversia en relación con la presente Póliza, las partes deberán ocurrir ante los tribunales de Santa Tecla, a cuya jurisdicción quedan expresamente sometidas para el ejercicio de cualquier acción en juicio o diligencias de arbitraje, peritaje u otras que se deriven del Contrato de Seguro.

No obstante, ninguna acción será emprendida sin antes haber agotado el procedimiento conciliatorio establecido en el Título Sexto de la Ley de Sociedades de Seguro.



**RESPONSABILIDAD CIVIL
CLAUSULA DE PREDIOS Y OPERACIONES**



Número de Póliza

RECI-██████████

Vigencia

31-12-2017 al 31-12-2018

Esta Cobertura ampara la Responsabilidad Civil extracontractual en que incurra el Asegurado por accidentes causados directamente a terceros por hechos u omisiones no intencionales, que sean consecuencia directa de la propiedad, posesión, mantenimiento o uso de los predios, así como todas las operaciones necesarias e incidentales a ello, comprendiendo todas las actividades normales, inherentes y necesarias al desarrollo de los trabajos del Asegurado en la prosecución de los fines relativos a su negocio y todas las operaciones concernientes al mismo.

EXCLUSIONES

Esta Cobertura no ampara:

a) Accidentes ocasionados por mercancías o

productos fabricados, vendidos o distribuidos por el Asegurado, después de que la posesión de los mismo haya sido traspasada a otros o que ocurran fuera de los predios controlados por el Asegurado;

b) Operaciones cuando el accidente ocurra después de haber sido terminadas o suspendidas y suceda fuera de los predios del Asegurado;

c) Operaciones en/o de predios que no sean precisamente los definidos específicamente en la Póliza, no obstante que sean propiedad de, rentados a, o controlados por el Asegurado.



ANEXO DE EXCLUSION DE GUERRA Y ACTOS DE TERRORISMO

SISA

Número de Póliza

RECI- [REDACTED]

Vigencia

31-12-2017 al 31-12-2018

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria dentro de esta Póliza o cualquier anexo a la misma, por el presente se acuerda la EXCLUSION de esta Póliza de todos los daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:

1. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o
2. Actos de terrorismo
Para este anexo se entenderá por terrorismo un acto que incluye, pero no se limita al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en

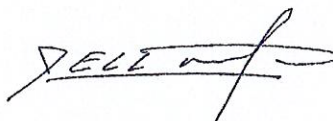
conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influir en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.

Este Anexo excluye también daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que esté en cualquier forma relacionada con los puntos (1) y/o (2) arriba mencionados.

Si la Compañía alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costos o gastos no quedasen cubiertos por esta Póliza, entonces la carga de pruebas en contra estará a cargo del Asegurado.

En el caso de que alguna parte de este anexo sea considerada inválida o nula entonces la parte restante sí quedará en vigor y surtirá efectos.

En testimonio de lo cual, la Compañía firma el presente anexo en Santa Tecla el día nueve de Enero de dos mil dieciocho



[REDACTED]
Presidente

